

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 01/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

Que, la **ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 (LEY SAFCO)** de 20 de julio de 1990 de Responsabilidad por la Función Pública, el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A, Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, el Reglamento Interno de Personal (RIP) y todo lo que en derecho corresponda ver.

La condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en función del Artículo 12 inciso a) del D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001 concordante con el artículo 26 numeral 1) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que la Autonomía Municipal** está constituida por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley De Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482** establece en su Artículo 26 las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, señalando en su Numeral 1) Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la **Ley 1178 (LEY SAFCO) en su capítulo V Responsabilidad por la función Pública**, señala lo siguiente:

Artículo 28°.- Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta Los resultados de la acción u omisión; c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Artículo 29°.- La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.

Que, el **Decreto Supremo N° 26237** de 29 de junio de 2001 Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A, establece lo siguiente: Artículo 12.- I. Autoridad legal competente es: a) La prevista en las



Ing. David Z. Delgado
ALCALDE MUNICIPAL
C.A. 2629 / MAT. A 5083114 DZDR
QUE AUTORIZA W. N. PAL. DE TARIJA



normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.

Que, el **D.S. N° 29820** tiene por objeto modificar los incisos a) y b) del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, estableciendo en su Artículo 21 que el Sumariante es la Autoridad Legal Competente para sustanciar los procesos administrativos internos.

Que, el **Reglamento Interno de Personal (RIP) aprobado mediante Decreto Edil N° 11/2014 de 04 de agosto de 2014** en su artículo 122 determina que el Sumariante será una servidora o servidor público municipal designado (a) mediante Resolución expresa por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija en la primera semana hábil del año, por una gestión.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, Ley SAFCO, Decretos Supremos Reglamentarios, el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y demás normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR para la gestión 2025, como SUMARIANTE del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija al Servidor Público Municipal: Abog. Rodolfo Justino Morales Cortez con C.I. N° 1790897 Tja., quien deberá asumir las funciones en estricto apego a la Constitución Política del Estado, las leyes ordinarias, especiales y éticas, con la debida responsabilidad inherente al cargo y compromiso con la institución.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR como SUMARIANTE ALTERNO para la gestión 2025 únicamente en caso de excusa o recusación fundada y probada, al servidor público Abog. Oscar Ramiro Baldiviezo Raña con C.I. 1890673 Tja., profesional abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del GAMT.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a todas las reparticiones municipales la presente Resolución Administrativa para su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Ciudad de Tarija en Despacho del Alcalde Municipal, a los dos días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

C.c. Archivo/Despacho.

